

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman

Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Irerí Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Baltazar Gaona García

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN PARA QUE, A LA BREVEDAD, REALICE LAS ADECUACIONES A SUS REGLAMENTOS, BANDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES MUNICIPALES, A EFECTO DE ARMONIZARLOS CON LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado.
Presente:

Sandra Olimpia Garibay Esquivel, en mi carácter de Diputada del Distrito XXIII Apatzingán, e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en el ejercicio del derecho que me confiere los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como lo dispuesto en los artículos 8° fracción II, 51 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a la consideración de este *Pleno Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal y al Honorable Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, para que, en el ámbito de sus atribuciones, armonicen su normativa con la Ley de Justicia Cívica del Estado de Michoacán de Ocampo e implementen, cuando menos, cuatro Juzgados Cívicos Municipales*, en cumplimiento de las obligaciones previstas en dicho ordenamiento jurídico, de acuerdo a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La construcción de comunidades más seguras no depende únicamente del fortalecimiento de las corporaciones policiales o de la persecución de los delitos. Requiere también de instituciones municipales capaces de prevenir los conflictos cotidianos, fortalecer la convivencia pacífica entre las personas y fomentar una auténtica cultura de la legalidad. Bajo esta premisa surge el

Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública como uno de los ejes rectores del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

Dicho Modelo Homologado parte de una visión innovadora de la seguridad pública al reconocer que muchos de los conflictos que alteran la paz social tienen origen en la convivencia cotidiana y, de no atenderse oportunamente, pueden escalar hacia conductas violentas o incluso delictivas. Por ello, concibe a la justicia cívica como un sistema orientado a la prevención, privilegiando la mediación, la conciliación, la reparación del daño y el trabajo en favor de la comunidad como mecanismos para resolver controversias, fortalecer el tejido social y generar confianza entre la ciudadanía y sus autoridades.

La justicia cívica deja de ser un modelo meramente sancionador para convertirse en una verdadera

herramienta de buen gobierno, capaz de promover el respeto a las normas de convivencia, fortalecer la gobernanza local y consolidar una auténtica cultura de la legalidad. Bajo este enfoque, los Juzgados Cívicos constituyen instituciones esenciales para brindar respuestas prontas, imparciales y eficaces a los conflictos comunitarios, evitando que éstos evolucionen hacia problemas de mayor gravedad.

Con el propósito de armonizar la legislación estatal con esta política pública nacional, el Congreso del Estado expidió la Ley de Justicia Cívica del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de febrero de 2024, estableciendo un nuevo modelo de justicia administrativa municipal sustentado en la prevención social de la violencia, el fortalecimiento de la convivencia comunitaria y la solución pacífica de los conflictos.

La propia Ley estableció, en su artículo Segundo Transitorio, que los ayuntamientos contarían con un plazo de ciento ochenta días hábiles para realizar las adecuaciones normativas, administrativas y presupuestales necesarias para implementar dicho sistema. Ese plazo concluyó aproximadamente a finales del mes de agosto de 2024.

A más de un año del vencimiento del plazo legal, el Ayuntamiento de Apatzingán continúa sin cumplir plenamente con las obligaciones previstas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de Michoacán de Ocampo, al no haber armonizado integralmente su normativa municipal ni establecido los Juzgados Cívicos Municipales que el propio ordenamiento exige.

Esta omisión resulta especialmente preocupante si se considera que, conforme al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio de Apatzingán cuenta con 126,191 habitantes. En consecuencia, de conformidad con el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Justicia Cívica del Estado de Michoacán de Ocampo, corresponde al Ayuntamiento establecer de cuatro hasta ocho Juzgados Cívicos Municipales, siendo cuatro el mínimo legal que debe implementar.

El incumplimiento de esta obligación no constituye una simple omisión administrativa. Significa mantener a las y los habitantes de Apatzingán sin una institución concebida precisamente para prevenir la violencia desde el ámbito municipal, resolver oportunamente los conflictos vecinales, atender las faltas administrativas con un enfoque restaurativo y fortalecer la convivencia entre quienes integran la comunidad.

La situación adquiere una dimensión aún mayor tratándose de un municipio que, durante décadas, ha enfrentado importantes desafíos en materia de seguridad pública, violencia, rezago económico y debilitamiento del tejido social. Precisamente por esas condiciones, Apatzingán requiere instituciones municipales sólidas que privilegien la prevención sobre la reacción y que fortalezcan la paz social desde el ámbito comunitario.

La implementación de los Juzgados Cívicos no resolverá, por sí sola, los problemas estructurales que enfrenta el municipio; sin embargo, constituye una herramienta indispensable para atender oportunamente los conflictos cotidianos, disminuir la reincidencia en faltas administrativas, fortalecer la cultura de la legalidad y generar condiciones para una mejor convivencia entre la ciudadanía.

El cumplimiento de la Ley de Justicia Cívica no puede seguir postergándose. Implementar este modelo no constituye una decisión discrecional del Ayuntamiento, sino el cumplimiento de una obligación legal expresa y, al mismo tiempo, un compromiso con la ciudadanía para fortalecer el Estado de Derecho, recuperar la confianza en las instituciones y construir comunidades más seguras.

En consecuencia, este Congreso considera indispensable exhortar respetuosamente a la Presidenta Municipal y al Honorable Ayuntamiento de Apatzingán para que, sin mayor dilación, armonicen su normativa con la Ley de Justicia Cívica del Estado de Michoacán de Ocampo, realicen las previsiones presupuestales y administrativas correspondientes e implementen, cuando menos, cuatro Juzgados Cívicos Municipales, garantizando con ello el cumplimiento de la ley y el derecho de la población a contar con instituciones municipales modernas, eficaces y orientadas a la construcción de una convivencia pacífica, una cultura de la legalidad y un mejor gobierno.

Hoy, lo que corresponde es actuar con responsabilidad institucional y cumplir el mandato legal. Implementar los Juzgados Cívicos significa dar pasos contundentes hacia la recuperación de la paz social, el fortalecimiento de la cultura de la legalidad y la reconstrucción de la confianza de las y los apatzinguenses en sus autoridades municipales.

Es cuanto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la alta consideración de esta H.

Asamblea, para su estudio, análisis y dictamen, la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Primero. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Apatzingán para que, a la brevedad, realice las adecuaciones a sus reglamentos, bandos y demás disposiciones municipales, a efecto de armonizarlos con la Ley de Justicia Cívica del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Congreso del Estado exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Apatzingán para que, conforme a lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Justicia Cívica del Estado de Michoacán de Ocampo, y atendiendo a su población superior a sesenta mil habitantes, establezca e inicie la operación de cuando menos cuatro Juzgados Cívicos Municipales, así como las previsiones presupuestales, administrativas y de infraestructura necesarias para su funcionamiento.

Tercero. Se solicita al Ayuntamiento de Apatzingán que informe a este Congreso, dentro de un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, las acciones realizadas para dar cumplimiento a lo aquí exhortado.

MORELIA, MICHOACÁN, a la fecha de su presentación

Atentamente

Dip. Sandra Olimpia Garibay Esquivel



www.congresomich.gob.mx